

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales dio respuesta al requerimiento realizado por el despacho mediante providencia del 17 de octubre; de otro lado, no obra respuesta del BBVA Seguros.

Manizales, 7 de noviembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 2743
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -
BBVA NIT.860.003.020.1
Demandado: GERMÁN RENDÓN GONZÁLEZ C.C. 10.253.456
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00192-00

En virtud a la interrupción del proceso por muerte del demandado, en providencia del 17 de octubre de la presente anualidad, se accedió requerir a BBVA SEGUROS S.A., al igual que se ordenó requerir al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, lo anterior a fin de obtener información sobre si algún heredero del señor GERMÁN RENDÓN GONZÁLEZ ha comparecido a adelantar reclamaciones o actuaciones.

Mediante correo electrónico allegado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito (documento 19) dieron respuesta a la solicitud del despacho indicado que:

(...)

Cordial saludo, en respuesta al oficio 1396 emitido en el proceso de la referencia, me permito informarle que al interior del proceso 2023-007 no fueron citados los herederos del señor Germán Rendón González, pues la demanda se interpuso directamente frente a él y no se tuvo conocimiento del deceso del antes citado.

El proceso terminó en auto del 30 de junio avante por desistimiento tácito.

(...)

Ahora bien, revisado el expediente se tiene que no obstante haber sido notificado el 18 de octubre de 2023 mediante oficio 1395 (documento 16) BBVA SEGUROS S.A., no ha dado respuesta al requerimiento. Requiérase nuevamente a la entidad concediendo un **término de cinco (5) días** para que dé respuesta al requerimiento del despacho, so pena de iniciar incidente de sanción conforme el art. 44 CGP. Por secretaría remítase el oficio correspondiente anexando copia del oficio 1395, al igual que del correo de notificación.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

N.B.R



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab595241b0769a58eecb150bf4be1095e554604d5f0f3c45d2751c60afc07e02**
Documento generado en 07/11/2023 12:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>